**CIRCULAR N° 84-2023**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

 Jefa a.í, Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas usuarias en general que ejecutan compras.

**ASUNTO:** Actualización Circular 40-2023. Guía para la confección de la Decisión Inicial en procedimientos de excepción, art. 3 de la Ley General de Contratación Pública y los art. 4 y 9 de su reglamento “Medios de Comunicación Social”.

**FECHA:** 19 de mayo de 2023

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que tramitan contrataciones, se informa que en virtud de que el Consejo Superior aprobó el nuevo “Plan de Medios para contrataciones de publicaciones informativas del Poder Judicial en medios de comunicación nacionales” en la sesión N° 34-23 celebrada el pasado 25 de abril de 2023, en adelante para proceder con la aplicación de esta excepción será necesario considerar en todos sus alcances el nuevo plan.

Por lo anterior se actualiza la guía publicada mediante la Circular 40-2023 para la confección de la Decisión Inicial en procedimientos de excepción, art. 3 de la Ley General de Contratación Pública y los art. 4 y 9 de su reglamento “Medios de Comunicación Social” con la modificación correspondiente a la incorporación del plan vigente.

Se reitera que los lineamientos que se definen en la guía son de acatamiento obligatorio para cualquier trámite que se necesite gestionar bajo este escenario y que por tanto, no será responsabilidad de esta Proveeduría ni de la Administración Regional la ejecución de los trámites que se realicen sin apegarse a estas directrices, ya que el hecho de evadir los procedimientos ordinarios, cuando no se haya seguido el procedimiento correspondiente o se empleen de manera indebida las excepciones establecidas en la Ley, provocará medidas sancionatorias contra las personas funcionarias responsables, conforme a lo previsto en el numeral 125 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública

AMA/YAA